



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00037 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA** de mínima cuantía, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **LUZ ADRIANA GIRÓN SANTOS**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$166.998,38 por concepto de la cuota de amortización vencida y no pagada, correspondiente al 5 de agosto de 2021, incorporada en el pagaré No. 31420566, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 19.49% efectivo anualidad, desde el 6 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$178.174,27 por concepto de la cuota de amortización vencida y no pagada, correspondiente al 5 de septiembre de 2021, incorporada en el pagaré No. 31420566, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 19.49% efectivo anualidad, desde el 6 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$179.076,28 por concepto de los intereses de plazo causados sobre la cuota descrita en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el pagaré No. 31420566, allegado como base de la ejecución.

1.4.- La suma de \$179.996,89 por concepto de la cuota de amortización vencida y no pagada, correspondiente al 5 de octubre de 2021, incorporada en el pagaré No. 31420566, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 19.49% efectivo anualidad, desde el 6 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.5.- La suma de \$177.253,66 por concepto de los intereses de plazo causados sobre la cuota descrita en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el pagaré No. 31420566, allegado como base de la ejecución.

1.6.- Por la suma de \$7'147.878,35 por concepto del saldo a capital insoluto incorporado en el pagaré No. 31420566, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 19.49% efectivo anualidad, desde la fecha de presentación de la demanda (30 de noviembre de 2021) y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente

2.- **Sígase** el trámite del proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- **Decretar** el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado que se identifica el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40253489**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2° del C.G.P.

5. Se reconoce personería a la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA**, como apoderada judicial del fondo ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **13** hoy **28/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185e6333218bf158390880bfbec9643c932f28fa907ddb17ef63279cf1eec78c**

Documento generado en 25/02/2022 07:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>